



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# Ordenanza Municipal

**N° 015-2025-MDQ**

Quilmaná, 17 octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2025-MDQ, de fecha 17 de octubre de 2025, el Informe N° 062-2025-OD-GDSHT-MDQ, de fecha 23 de setiembre de 2025, de la Oficina de DEMUNA, Informe N° 890-2025-GDSHT-MDQ, de fecha 24 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, el Informe N° 0045-2025-DASB-GAJ-MDQ, de fecha 30 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 310-2025-GM-MDQ, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por la Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, la Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en el capítulo IV de su Libro Segundo, regula el régimen para el adolescente trabajador, estableciendo en su artículo 49° instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador: "La protección al adolescente trabajador corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en forma coordinada y complementaria con los sectores de trabajo, salud y educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2022-TR, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la implementación del Modelo Municipal de Detección y Erradicación de Trabajo Infantil", promoviéndose desde el Sector Trabajo y Promoción del Empleo su creación y desarrollo en los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la cual constituye el instrumento rector que orienta la acción del Estado en sus distintos niveles de gobierno para garantizar el desarrollo integral, la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional;

Que, mediante Informe N° 062-2025-OD-GDSHT-MDQ, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina DEMUNA remite a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba la implementación de los lineamientos del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del trabajo infantil, con el propósito de fortalecer las acciones de identificación, prevención y atención de casos de trabajo infantil, garantizando la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante informe N° 890-2025-GDSHT-MDQ, de fecha 24 de setiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la implementación de los lineamientos del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil en el distrito de Quilmaná, emitiendo opinión favorable y declarando la viabilidad de la citada propuesta normativa;

Que, mediante Informe N° 0045-2025-DASB-GAJ-MDQ, de fecha 30 de setiembre del 2025, el Gerente de Asesoría jurídica, opina que es VIABLE elevar al Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente la Ordenanza Municipal que aprueba la Implementación de los Lineamientos del Modelo Municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ente rector en materia de trabajo infantil;

Que, mediante Memorandum N° 310-2025-GM-MDQ, de fecha 02 de octubre del 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Secretaria General el expediente administrativo referente a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la implementación de los lineamientos del modelo municipal de detección y erradicación del trabajo infantil, con la finalidad de que se eleve al Pleno del Concejo;

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Quilmaná, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal que dispone la implementación de los Lineamientos del Modelo municipal de Detección y Erradicación del Trabajo Infantil, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Quilmaná, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ente rector en materia de trabajo infantil y responsable de la promoción de su prevención y erradicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Turismo, implementar las acciones y procedimientos que garanticen el cumplimiento pleno de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Secretaria General realice la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincia de Cañete.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Unidad de Imagen Institucional efectúe la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional para la difusión.

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ  
Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy  
ALCALDE